

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 16 de Noviembre de 1949

Núm. 255

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1788.
Deposito en la Diputación provincial. - Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Tarifa—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles
Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de La Bañeza y otras de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz del Ayuntamiento de Castrocontrigo, se celebrará el día 21 de Diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz, a las doce horas del día.

Deudor: Juan Martínez Santamaría
Una tierra, al pago de San Juan, en el Ayuntamiento de Castrocontrigo, como todas las demás) de una extensión superficial de 128 áreas de cabida, linda: por el Norte, camino; Sur, Baldomero Carracedo; Este, Miguel Justel; Oeste, Eumenio Santa-

maría; capitalización, 18 pesetas; valor para la subasta, 12 pesetas.

Deudor: Isabel Morán Justel

Una tierra, al pago de Valdemediano, de una extensión superficial de 6,88 metros cuadrados, linda: por el Norte, María Riesco; Sur, Celestino Morán; Este, carretera; Oeste, monte; capitalización, 105 pesetas; valor para la subasta, 70 pesetas.

Deudor: Joaquín Morán Martínez

Una tierra, al pago de Vega Cima (Soto) de una extensión superficial de 0,72 centiáreas de cabida, linda: por el Norte, Agustín González; Sur, Cernba; Este, Domingo Carracedo; Oeste, Miguel Justel; capitalización 72 pesetas; valor para la subasta, 50 pesetas.

Deudor: Victorina Morán Rubio

Tierra, al pago de Los Carbajales, de una extensión superficial de 1,95 áreas de cabida, linda: por el Norte, Hilario Morán; Sur, Clemente Rubio; Este, Teresa Santamaría Castaño; Oeste, Manuel Castaño Rubio; capitalización 30 pesetas; valor para la subasta, 20.

Deudor: Pedro Prieto Cadierno

Una tierra, al pago de Llamaflecha, de una extensión superficial de 2,40 áreas de cabida, linda: por el Norte, Sur y Este, cernba; Oeste, Domingo Justel, capitalización 17 pesetas; valor para la subasta, 11,33 pesetas.

Deudor: Santiago Prieto Justel.

Una finca, al pago de Los Prados,

de una extensión superficial de 3,18 áreas de cabida, linda: por el Norte, arroyo, Sur, arroyo; Este Eugenio Carracedo; Oeste, Juan Carracedo; capitalización 245 pesetas; valor para la subasta 163,32 pesetas.

Deudor: José Riesco Martínez

Una tierra, al pago de La Chanica de Arriba, de una extensión superficial de 3,53 áreas de cabida, linda: por el Norte, Fabián Madera; Sur, carretera; Este, Paulino Justel; Oeste, Juan Manuel Rubio López; capitalización 25 pesetas; valor para la subasta, 16,66 pesetas.

Deudor: Obdulia Santos Huerga

Tierra, al pago de Las Barreras, de una extensión superficial de 3,54 áreas de cabida, linda: por el Norte, reguero; Sur, Luciano Huerga; Este, Francisco Sancha; Oeste, José Perina; capitalización 35,40; valor para la subasta, 23,60 pesetas.

Deudor: Joaquín Carracedo

Carracedo

Una tierra, al pago de San Juan, de una extensión superficial de 2,47 áreas de cabida, linda: por el Norte, Tomasa Justel; Sur, carretera; Este, Juan Santamaría; Oeste, Balbina Domínguez, capitalización 40,80 pesetas; valor para la subasta, 26,66 pesetas.

Deudor: Asunción Morán

Una tierra, al pago de Vegamora-les, de una extensión superficial de

3 áreas de cabida, linda: por el Norte, Manuel de Luis; Sur, camino; Este, Antonio Morán; Oeste, Basilio Morán, capitalización 45 pesetas; valor para la subasta, 30 pesetas.

Deudor: Victorina Crespo Turrado

Una tierra, situada en el pueblo, Los rejas, al pago de Forganero, de una extensión superficial de 6,75 áreas de cabida, linda: por el Norte, carretera; Sur, camino; Este, Lorenzo Calabozo; Oeste, Alonso Carracedo; capitalización, 48 pesetas; valor para la subasta, 32 pesetas.

Deudor: Ceferino González

Una finca, al pago de Vegamora-les, de una extensión superficial de 3,61 áreas de cabida, linda: por el Norte, Francisco Ferreras; Sur, Juan Santamaría; Este, Inocencio Ferreras; Oeste, Eugenio Carracedo; capitalización, 54 pesetas; valor para la subasta, 36 pesetas.

Deudor: Antonio Justel Cadierno

Una tierra, al pago de Vegamora-les, de una extensión superficial de 4,86 áreas de cabida, linda: por el Norte, Manuel Justel; Sur, cemba; Este, baldío; Oeste, Pedro Alonso; capitalizada en 60 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Deudor: Camilo Justel Carracedo

Una tierra, al pago de las Gándaras, de una extensión superficial de 3,12 áreas de cabida, linda: por el Norte, Teresa Santamaría; Sur, Manuel Cadierno; Este, Mariano Justel; Oeste, José Fernández; capitalizada en 45 pesetas; valor para la subasta, 30 pesetas.

Deudor: Antonio Justel López

Una tierra, al pago de Vegamora-les, de una extensión superficial de 2,17 áreas de cabida, linda: por el Norte, Bartolomé Carracedo; Sur, Miguel Justel; Este, Pedro Santan-ria; Oeste, Nemesio Carracedo; capitalizada en 33 pesetas; valor para la subasta 22 pesetas.

Deudor: Francisco Justel Prieto

Una finca, al pago de Huergas, de una extensión superficial de 1,28 áreas de cabida; linda: por el Norte y Sur, cemba; Este, Joaquín Carracedo; Este, Nemesio Cadierno; capitalizada en 18 pesetas; valor para la subasta, 12 pesetas.

Deudor: Isabel Justel Rubio

Tierra, al pago de Vega de Arriba, de una extensión superficial de 1,73 áreas de cabida, linda: por el Norte, Clemente Rubio; Sur, Nemesio Ca-

dierno; Este, José Carracedo; Oeste, Aniceto Cadierno; capitalizada en 25 pesetas; valor para la subasta, 16,66 pesetas.

Deudor: María López Carracedo

Una tierra, al pago de La Chanica de Arriba, de una extensión superficial de 10,57 áreas de cabida, linda: por el Norte, Manuel Mayo; Sur, baldío; Este, Bartolomé Carracedo; Oeste, Aniceto Cadierno; capitalizada en 79 pesetas; valor para la subasta, 52,66 pesetas.

Deudor: Francisco Martínez Alba

Tierra, al pago de San Juan, de una extensión superficial de 5,28 áreas de cabida, linda: por el Norte, Esteban Rubio; Sur y Este, cemba; Oeste, Celia Justel; capitalizada en 76 pesetas; valorada en 50,66 pesetas.

Deudor: Isabel Martínez González

Una finca, al pago de Las Gándaras, de una extensión superficial de 1,26 metros cuadrados y linda; por el Norte y Sur, cemba; Este, monte; Oeste, Tomás Martínez; capitalizada en 12 pesetas; valor para la subasta, 8 pesetas.

Deudor: María Pérez Aldonza

Una tierra, situada en término del pueblo de Pinilla, al pago de Santa Colomba, de una extensión superficial de 4 áreas de cabida y linda: por el Norte, Peña del Filo; Sur, Lino Aldonza; Este, Tomás Turrado; Oeste, Nicolás Aldonza, capitalizada en 30 pesetas; valor para la subasta, 20 pesetas.

Deudor: Juan Manuel Carracedo Carracedo

Una tierra, al pago del Soto, de una extensión superficial de 2,58 áreas de cabida, linda: por el Norte, Toribio Castaño; Este, Segundo González; Sur, arroyo; Oeste, Toribio Castaño; capitalizada en 258 pesetas; valor para la subasta, 172 pesetas.

Deudor: Angel Carracedo Justel

Una tierra, situada al pago de Vega de Arriba, de una extensión superficial de 2,28 metros cuadrados y linda: por el Norte, Florentino Carracedo; Sur, Elías Carracedo; Este, Bartolomé Carracedo; Oeste, cemba; capitalizada en 220 pesetas; valor para la subasta, 146,66 pesetas.

Deudor: Eugenio Carracedo López

Una tierra, al pago de La Chanica, el Raso, de una extensión superficial de 2,96 metros cuadrados y linda: por el Norte, Manuel Morán; Sur, Miguel Pérez; Oeste, cemba; capitalizada en 45 pesetas; valor para la subasta, 30 pesetas.

Deudor: José Carracedo

Una tierra, situada al pago de Fueyos, de una extensión superficial de 1,68 áreas de cabida, linda: por el Norte, Gabriel Carracedo; Sur, María Riesco; Este, Manuel Morán; Oeste, Teresa Santamaría Carracedo; capitalizada en 24 pesetas; valor para la subasta, 16 pesetas.

Deudor: Eugenio Carracedo Prieto

Una tierra, al pago de Vega de Abajo, de una extensión superficial de 2 áreas de cabida, linda: por el Norte, Simón Martínez; Este, Angel Carracedo; Sur, Domitila Carracedo; Oeste, cemba; capitalizada en 200 pesetas; valor para la subasta, 133,32 pesetas.

Deudor: Pedro Santamaría Fernández

Una tierra, al pago de Fueyos, de una extensión superficial de 4,67 áreas de cabida, linda: por el Norte, Euquerio Fernández; Sur, Camilo González; Este, Camilo Carracedo; Oeste, Santiago Prieto; capitalizada en 34 pesetas; valor para la subasta, 22,66 pesetas.

Deudor: Emilio Santamaría Riesco

Una tierra, al pago de Matanogales, de una extensión superficial de 10,85 áreas de cabida, linda: por el Norte, cemba; Sur, camino; Este, José Carracedo Prieto; Oeste, Pedro Santamaría; capitalizada en 75 pesetas; valor para la subasta, 50 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta anunciada, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Castrocontrigo, a 4 de Noviembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Leandro Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

REPARTIMIENTO PARA 1950

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA AMILLARADAS

Repartimiento que esta Administración practica para 1950 entre los Ayuntamientos de la Provincia, con las alteraciones deducidas de los Apéndices al Amillaramiento y recuentos de Ganadería.

RUSTICA 73.892.430'59

PECUARIA 37.430.415'21

que hacen un total de 111.322.845,80 pesetas, a las que aplicado el 25'76 por 100 de cuota y recargos arrojan una suma de 28.676.765'08 pesetas, que con 8.349 213'44 pesetas de recargo para Seguros Sociales en la Agricultura; 548.646,30 pesetas para cubrir partidas fallidas y 9.526,25 pesetas para Paro Obrero, hacen un total de 37.584.151,07 pesetas.

COEFICIENTE

Cuota para el Tesoro al..... 14'00 por 100.

Recargo del 20 por 100 para Tesoro al..... 2'80 » »

Recargo municipal del 44 por 100 al..... 6'16 » »

Recargo provincial al 20 por 100..... 2'80 » »

Seguros Sociales al 7'50 por 100... 7'50 » »

Fallidos (el que corresponda)..... —

TOTAL COEFICIENTE..... 33'26 por 100.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 RIQUEZA		5 T O T A L	6 Cuota y recargos 25'76 por 100	7 Seguros Sociales 7'50 por 100	8 FALLIDOS	9 Paro Obrero	10 T O T A L								
		3 Rústica	4 Pecuaria							Pesetas	Pesetas	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	51.778	91.451	143.229	36.895	79	10.742	17						47.637	96		
2	Algadefe.....	319.545	85.110.580	430.125	85	110.800	35	32.259	35					143.059	70		
3	Alja de los Melones.....	816.312	04.226.407	1.042.719	04	268.604	41	78.203	93	28.238	06			375.046	40		
4	Almanza.....	125.995	99.136.467	262.462	99	67.610	45	19.684	72	1.280	44			88.575	61		
5	Ardón.....	675.447	90.193.368	868.816	70	223.807	38	65.161	28					288.968	66		
6	Arganza.....	314.116	45.537	359.653	92	646	61	26.973	98	11.975	12			131.595	71		
7	Armunia.....	296.944	131.259	428.203	110.305	00	32.115	22						142.420	31		
8	Astorga.....	400.028	73.896	473.924	122.082	82	35.544	30						157.627	12		
9	Balboa.....	126.876	77.752	204.628	52.712	17	15.347	10	1.040	58				69.099	85		
10	Barjas.....	149.143	119.760	268.903	69.269	41	20.167	73	1.690	75				91.127	89		
11	Bembibre.....	513.591	97.865	611.456	157.511	06	45.859	20	11.496	90				214.867	16		
12	Benavides.....	615.676	297.636	913.312	235.269	17	68.498	40	22.335	85				326.103	42		
13	Benusa.....	242.767	131.364	374.131	96.376	15	28.059	83	974	99				125.410	97		
14	Bercianos del Camino.....	144.213	88.674	232.887	59.991	69	17.466	52						77.458	21		
15	Bercianos del Páramo.....	283.327	141.740	425.067	109.497	26	31.880	03	3.391	69				144.868	98		
16	Berlanga del Bierzo.....	65.952	38.810	104.762	26.986	69	7.857	15						34.843	84		
17	Boca de Huérgano.....	140.394	210.985	351.379	90.515	23	26.353	42						116.868	65		
18	Boñar.....	387.967	233.984	621.951	160.214	57	46.646	32	2.704	79				209.565	68		
19	Borrepes.....	174.640	55.856	230.516	59.380	92	17.288	70	3.369	39				80.039	01		
20	Brazuelo.....	292.448	187.184	479.632	123.553	20	35.972	40	32.179	51				191.705	11		
21	Burón.....	109.287	226.037	335.324	86.379	59	25.149	30						111.528	89		
22	Bustillo del Páramo.....	435.375	85.227.305	662.680	85	170.706	56	49.701	07	3.902	43			224.310	06		
23	Cabañas Raras.....	107.676	67.265	174.941	45.064	80	13.120	58	414	17				58.599	55		
24	Cabreros del Río.....	421.823	40.116.140	537.963	40	138.579	36	40.347	22					178.926	58		
25	Cabrillanes.....	366.701	132.561	499.262	128.609	89	37.444	65						166.054	54		
26	Cacabelos.....	395.779	35.858	431.637	111.189	69	32.372	78	8.807	48				152.369	95		
27	Calzada del Coto.....	348.282	150.466	496.748	128.477	48	37.406	10	270	38				166.153	96		
28	Campazas.....	257.653	09.71.770	329.423	09	84.859	36	24.706	73					109.566	09		
29	Campo de la Lomba.....	150.067	74.250	224.317	57.784	06	16.824	52						74.608	58		
30	Campo de Villavidel.....	209.590	57.71.450	281.040	57	72.396	16	21.078	03					93.474	19		
31	Camponaraya.....	281.051	51.126	332.177	85.568	80	24.913	28	3.687	02				114.169	10		

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
114	Pajares de los Oteros....	593.015	18	229.780	822.795	18	211.952	61.709	62	273.661	62
115	Palacios de la Valduerna	280.516		127.780	408.296		105.177	30.622	20	146.142	61
116	Palacios del Sil.....	240.330	19	183.915	424.245	43	109.285	31.818	37	141.103	88
117	Paradaseca.....	121.392		65.180	186.572		48.060	13.992	90	65.163	93
118	Páramo del Sil.....	256.623	13	243.571	500.197	29	178.850	37.514	78	167.412	45
119	Pedrosa del Rey.....	31.431		44.840	76.271		19.647	5.720	32	25.367	73
120	Peranzanes.....	134.474		71.050	205.524		52.942	15.414	30	78.304	03
121	Pobladura Pelayo García	163.095		92.260	255.355		65.779	19.151	63	84.931	07
122	Posferrada.....	965.459		217.541	1.183.000		304.740	88.725		393.465	82
123	Posada de Valdeón.....	138.584		158.365	296.949		76.494	22.271	18	98.765	24
124	Pozuelo del Páramo.....	258.261		107.590	365.851		91.243	27.438	81	121.682	04
125	Prado de la Guzpeña....	54.703		68.277	122.980		31.679	9.223	50	40.903	15
126	Priaranza del Bierzo....	376.756		110.417	487.173		125.495	36.537	98	176.859	65
127	Priore.....	65.669		127.351	193.020		49.721	14.476	50	64.198	45
128	Puebla de Lillo.....	126.307		216.330	342.637		88.263	25.697	78	113.961	07
129	Puente Domingo Flórez.	301.157	94	113.756	414.913	94	106.881	31.118	55	146.969	92
130	Quintana del Castillo....	292.826		267.886	560.712		144.439	42.053	40	186.492	55
131	Quintana del Marco....	384.267		128.870	513.137		132.184	38.485	28	194.585	70
132	Quintana y Congosto....	421.322	03	285.330	706.652	03	182.033	52.998	90	235.032	45
133	Rabanal del Camino.....	325.402		154.825	480.227		123.705	36.017	03	162.121	37
134	Regueras de Arriba.....	229.238		65.220	294.458		75.851	22.084	35	97.936	73
135	Renedo de Valdetuéjar..	161.071		162.017	323.088		83.227	21.231	60	107.459	07
136	Reyero.....	65.831		59.300	125.131		32.233	9.384	83	41.618	58
137	Riaño.....	104.278	25	208.510	312.788	25	80.574	23.459	10	104.536	95
138	Riego de la Vega.....	531.621		162.369	693.981		174.769	52.048	58	232.792	63
139	Riel'o.....	311.266		133.850	445.116		114.661	33.383	70	148.045	58
140	Rioseco de Tapia.....	248.305		187.373	435.678		112.230	32.675	85	146.793	18
141	Roperuelos del Páramo..	313.389		92.600	405.989		104.582	30.449	18	141.519	69
142	Sabero.....	98.417		62.289	160.705		41.397	12.052	95	51.759	92
143	Sahagún.....	905.826	43	144.295	1.050.121	83	270.511	78.759	15	349.270	55
144	Saelices del Río.....	212.846		106.035	318.881		82.143	23.916	07	107.176	98
145	Salamón.....	75.470		75.960	151.430		39.008	11.357	25	51.306	29
146	San Adrián del Valle....	207.872	43	53.910	261.782	43	67.435	19.633	65	91.045	82
147	San Andrés del Rabanedo	395.725	71	185.945	581.671	11	149.838	43.625	33	193.463	78
148	Sancedo.....	64.035		52.755	116.790		30.085	8.759	25	41.932	62
149	San Cristóbal Polantera.	623.668		148.621	772.289		198.941	57.921	68	259.288	76
150	San Emiliano.....	283.266		193.176	476.442		122.731	35.733	15	158.461	61
151	San Esteban de Nogales.	301.917		98.869	400.786		103.242	30.058	95	134.620	23
152	San Esteban de Valdeza	260.707		99.700	360.407		92.840	27.030	53	122.155	28
153	San Justo de la Vega....	692.513	34	239.701	932.214	34	240.138	69.946	05	310.054	48
154	San Millán los Caballeros	326.224	16	92.370	418.594	16	107.829	31.391	35	139.224	36
155	San Pedro-Bercianos....	141.453		57.462	198.915		51.240	14.918	63	66.159	13
156	Sta. Colomba de Curueño	373.387		174.438	545.825		141.119	4.086	87	182.869	68
157	Sta. Colomba de Somoza	380.097		153.304	533.401		137.404	40.005	08	195.273	70
158	Sta. Cristina Valmadrigal	421.250		134.135	555.385		143.067	41.653	58	184.721	06
159	Sta. Elena de Jamuz....	416.592	71	221.050	637.642	71	164.256	47.833	20	242.593	90
160	Sta. María de la Isla....	306.583		99.220	405.803		104.534	30.135	22	136.245	98
161	St.ª M.ª del Monte de Cea	288.585		323.161	611.746		157.585	45.830	95	205.208	52
162	Sta. María del Páramo...	190.190	95	64.401	254.591	95	65.582	19.091	40	84.677	30
163	Sta. María de Ordás....	177.416		146.734	324.150		83.501	4.311	23	107.812	29
164	Sta. Marina del Rey....	784.207	75	282.451	1.066.658	75	274.771	79.949	43	355.863	40
165	Santas Martas.....	686.173	57	306.805	992.978	57	255.791	74.173	37	330.264	58
166	Santiago Millas.....	275.696	30	102.071	377.767	30	97.312	29.332	53	137.602	28
167	Santovenia la Valduncina	329.698		126.574	456.269		117.534	34.220	18	151.755	67
168	Sarriegos.....	251.759	38	167.144	418.904	38	107.909	31.117	80	139.971	12
169	Sobrado.....	116.374		69.580	185.954		47.901	13.916	35	64.133	61
170	Soto de la Vega.....	9.3.179		322.490	1.265.669		326.036	94.914	42	421.932	81
171	Soto y Amio.....	205.765		114.740	20.505		82.562	24.037	88	107.735	19
172	Toral de los Guzmanes..	351.194	80	117.830	469.024	80	120.820	35.768	85	155.997	72
173	Toreno.....	264.314		188.287	452.601		116.590	33.945	07	152.077	26
174	Torre del Bierzo.....	255.721		172.629	428.350		110.342	32.126	25	146.060	86
175	Trabadelo.....	180.776		59.962	240.738		62.014	18.655	37	80.203	66
176	Truchas.....	365.259	29	318.664	683.923	29	176.178	51.294	21	227.472	79
177	Turcia.....	432.090		209.261	641.351		165.214	48.101	75	213.313	01
178	Urdiales del Páramo....	248.825		113.180	362.005		93.272	27.470	8	123.320	67
179	Valdefresno.....	474.093	88	394.078	868.171	88	223.641	67.142	90	288.754	
180	Valdefuentes del Páramo	165.093		73.690	238.783		61.510	17.903	72	79.419	22
181	Valdelugueros.....	111.680		91.622	203.302		52.370	15.247	67	67.618	25
182	Valdemora.....	192.595	61	46.610	239.205	61	61.619	17.940	45	79.559	82
183	Valdepiélagos.....	135.861		114.070	249.931		64.932	18.744	83	89.108	08
184	Valdepolo.....	302.190	82	620.553	922.744	82	237.698	69.205	80	306.904	65
185	Valderas.....	1.020.011	36	306.935	1.326.947	36	311.821	99.521	03	411.342	57
186	Valderrey.....	599.560	90	251.510	851.070	90	219.235	63.830	33	283.066	22
187	Valderueja.....	244.138		195.705	439.843		113.303	32.988	23	146.294	79
188	Valdesamario.....	81.302		57.890	139.192		35.853	10.199	10	47.277	95
189	Val de San Lorenzo....	358.634		178.576	537.210		138.385	40.390	75	178.676	05
190	Valdeteja.....	65.600		30.424	96.024		24.735	7.201	81	31.937	58
191	Valdevimbre.....	817.771	11	177.061	994.832	11	256.269	74.612	62	330.882	12
192	Valencia de Don Juan..	609.669	95	227.802	837.472	95	245.732	62.810	40	288.069	44
193	Valverde de la Virgen..	261.782		211.443	473.225		121.902	35.491	57	157.394	63
194	Valverde Enrique.....	343.465		126.915	470.380		121.169	35.278	50	156.448	39
195	Vallecillo.....	160.616		96.868	266.484		68.646	19.986	30	88.632	58

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
196	Valle de Finolledo.....	180.554	98.010	278.564	71.758	09	20.892	30	4.886	14	97.536	53	
197	Vegacervera.....	64.516	65.689	130.205	33.540	81	9.765	37			43.306	18	
198	Vega de Espinareda....	203.811	33.340	237.151	61.090	10	17.786	33	7.976	47	86.852	90	
199	Vega de Infanzones....	263.670	179.229	442.899	114.090	78	33.217	43			147.308	21	
200	Vega de Valcarce.....	309.668	151.064	460.732	118.684	56	34.554	90			153.239	46	
201	Vegamián.....	152.664	145.210	297.874	76.732	34	22.340	55	869	69	99.942	58	
202	Vegaquemada.....	314.842	240.651	555.493	143.094	99	41.661	97			184.756	96	
203	Vegariza.....	240.067	117.766	357.833	92.177	78	26.837	48	3.256	72	122.271	98	
204	Vegas del Condado....	644.924	470.000	1.114.924	287.204	42	83.619	30			370.823	72	
205	Villablino de Laceda...	352.516	188.843	541.359	139.454	08	40.601	93			180.056	01	
206	Villabraz.....	287.888	97.207	385.095	99.200	64	28.882	20			128.082	84	
207	Villacé.....	264.677	96.580	361.257	93.059	80	27.094	28			120.154	08	
208	Villadangos.....	113.607	134.814	248.421	63.993	25	18.631	58			82.624	83	
209	Villadecanes.....	309.961	606.520	370.481	95.435	91	27.786	08	6.281	76	129.503	75	
210	Villademor de la Vega..	281.104	78.840	359.944	92.721	83	26.995	88			119.717	71	
211	Villafer.....	224.824	93.710	318.534	82.054	36	23.890	05			105.944	41	
212	Villafranca del Bierzo..	457.267	27.312	484.579	124.827	55	36.343	43	14.242	75	175.413	73	
213	Villagatón.....	204.931	268.452	473.383	121.913	76	35.503	73	7.119	07	164.566	56	
214	Villaornate.....	255.601	93.210	348.811	89.854	01	26.160	83			116.014	84	
215	Villamandos.....	254.243	117.050	371.293	95.645	38	27.846	98			123.492	36	
216	Villamanín.....	148.005	193.223	341.228	87.900	33	25.592	10			113.492	43	
217	Villamañán.....	360.073	93.500	459.573	118.386	10	34.467	98			152.854	08	
218	Villamartín Don Sancho	81.582	130.000	211.582	54.503	52	15.868	65	1.095	91	71.468	08	
219	Villamejil.....	267.373	217.776	485.149	124.974	38	36.386	18			161.360	56	
220	Villamol.....	417.928	130.432	548.360	141.257	54	41.127		1.438	43	183.822	97	
221	Villamontán.....	524.981	213.397	738.378	190.206	17	55.378	35	3.367	06	248.951	58	
222	Villamoratiel.....	207.942	111.870	319.812	82.383	57	23.986	90			106.370	47	
223	Villanova las Manzanas	333.505	235.122	568.628	146.478	57	42.647	10			189.125	67	
224	Villaobispo de Otero....	373.405	162.598	536.003	138.074	63	40.200	20	173	80	178.448	63	
225	Villaquejida.....	232.024	140.170	372.194	95.877	43	27.914	62			123.792	05	
226	Villaquejida.....	510.917	279.842	790.759	203.699	52	59.307		46	59	263.053	11	
227	Villarejo de Orbigo....	932.135	209.272	1.141.407	294.026	44	85.605	53	3.748	58	383.380	55	
228	Villares de Orbigo.....	678.319	172.790	851.109	219.245	68	63.833	25			283.078	93	
229	Villasabariego.....	493.074	452.088	945.162	243.473	73	70.887	15			314.360	88	
230	Villaselán.....	261.737	317.725	579.462	149.269	41	43.459	65	9.920	13	202.649	19	
231	Villaturiel.....	604.752	10.385.127	989.879	254.993		74.241				329.234		
232	Villaverde de Arcayos..	97.006	142.337	239.343	61.655	01	17.950	80	1.598	57	81.204	38	
233	Villazala.....	472.843	206.674	679.517	175.043	84	50.963	78	2.469	36	228.476	98	
234	Villazanzo.....	392.359	460.299	852.658	219.644	70	63.949	35			283.594	05	
235	Zotes del Páramo.....	369.566	101.950	471.516	121.462	52	35.363	70			156.826	22	
TOTALES.....		73.892.430	59.37.430.415	21.111.322.845	80.28.676.765	08	8.349.213	41	548.646	30	9.526.25	37.584.150	07

Las cifras de riqueza Rústica y Pecuaria consignadas en el presente señalamiento pueden sufrir ligeras variaciones como consecuencia de las exenciones derivadas de los Apéndices y recuentos de ganadería, que en todo caso tendrán en cuenta consignando en los documentos la correspondiente nota explicativa.

León, 31 de Octubre de 1949.—El Administrador de Propiedades, Julio Fernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3407

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se hace público que se halla de manifiesto en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección de Gobernación), el repartimiento de las riquezas Rústicas y Pecuarias de este término municipal correspondiente al año 1950.

Se advierte a los contribuyentes interesados, que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán examinar dicho documento y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

León, 12 de Noviembre de 1949.—El Administrador de Propiedades, Presidente de la Junta Pericial, Julio F. Crespo.

3598

Ayuntamiento de Bustiño del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1950, y en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizados para el referido presupuesto. fué acuerdo, por unanimidad de la Corporación y teniendo en consideración lo designado de la población de este Municipio para poder realizar el cobro de los arbitrios de consumo, declarar dividido el término municipal en zona libre, e invitar a los vecinos en general a formalizar conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de cinco pesetas por hectolitro sobre el vino y la sidra; arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes y consumo de carnes, para lo cual las personas obli-

gadas a referidos conciertos, y que son todos los vecinos de este Municipio en general, sin excepción alguna, solicitarán de la Alcaldía en un plazo de quince días, la formalización de aludidos conciertos, previa presentación de declaración jurada duplicada, en la que hagan constar las cantidades que calculan puedan consumir de los artículos anteriormente expresados y en referencia al pasado año, separadamente, la que será comunicada su aprobación o rectificación por la Comisión Permanente, quedando apercibidos que de no verificarlo, se entenderá están conformes y aceptan las cantidades que este Ayuntamiento les asigne en el de conciertos obligatorios que ha de confeccionarse para cubrir las necesidades presupuestadas por tan repetidos arbitrios o aún más, si de los datos adquiri-

dos por el Ayuntamiento resultase consumen más cantidades que las calculadas en presupuesto.

Lo que se hace público para conocimiento general y notificación de los vecinos de este Municipio y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, a 8 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 3563

Ayuntamiento de Encinedo

Formado el repartimiento de arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el actual año 1949, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría del mismo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentarse por escrito, reintegradas y con pruebas fehacientes, cuantas reclamaciones se crean pertinentes, ante el pleno de este Ayuntamiento.

Pasado dicho plazo, no será atendida ninguna, por justa que fuere.

Encinedo, a 6 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3506

Ayuntamiento de La Vecilla

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de Octubre, acordó aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1936 a 1948, ambos inclusive; lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 581 del Estatuto Municipal.

La Vecilla, a 9 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3528

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento y Comisió, el repartimiento que sirve de concierto entre los interesados y el Ayuntamiento, referente a los arbitrios municipales correspondientes al año actual sobre el consumo de vinos y bebidas alcohólicas, así como el de carnes frescas y saladas, con motivo de la falta de presentación de las declaraciones juradas que se tenía interesadas a los contribuyentes por este citado

Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho padrón en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente puedan formular sus reclamaciones en expresado plazo ante este Ayuntamiento; pasado que sea el mismo, no serán atendidas, y se entiende quedan conformes con las cuotas asignadas.

En dicho padrón figuran también los arbitrios de rodaje por vías municipales, y reconocimiento de reses de cerda en los domicilios particulares, por lo que dichos interesados, en el plazo anteriormente indicado pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea el mismo, no serán admitidas.

Vencido el plazo de reclamaciones, al día siguiente dará comienzo la recaudación por el personal encargado, de acuerdo con el Estatuto de Recaudación vigente.

Pozuelo del Páramo, a 3 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Antonio García. 3471

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en los cerdos de los pueblos de Castellanos, Villacintor y Santa María del Monte de Cea, se hace saber a todos los ganaderos de este Municipio, que las medidas a tomar para evitar la difusión de la enfermedad son las siguientes: Se señala como zona infecta los pueblos de Castellanos, Villacintor y Santa María del Monte de Cea; zona sospechosa y de inmunización, todo el Ayuntamiento; queda prohibido ir a mercados y ferias con ganado porcino, los animales que mueran serán destruidos, aplicando la sanción penal correspondiente a los que abandonen los que mueran o les arrojen a los estercoleros, vías y arroyos, etcétera.

Santa María del Monte de Cea, a 28 de Octubre de 1949.—El Alcalde, S. Caballero. 3582

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

La Junta Comarcal Judicial de Valencia de Don Juan, en sesión que celebró el día 13 de Octubre último,

aprobó el presupuesto especial que ha de regir en el próximo año 1950, el que se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

El repartimiento girado entre los diez y ocho Ayuntamientos que integran dicha Comarca, para nutrir dicho presupuesto, y en el que se determina el cupo asignado a cada Ayuntamiento, que ha de satisfacer en dicho año, que es el siguiente:

	Pesetas
Ardón	1.034,35
Cabreros del Río	547,97
Campo de Villavidel	362,05
Corbillos de los Oteros	532,20
Fresno de la Vega	620,08
Cubillas de los Oteros	333,66
Gusendos de los Oteros	472,92
Matadeón de los Oteros	603,58
Pajares de los Oteros	860,05
San Millán de los Caballeros	248,34
Santas Martas	1.273,64
Toral de los Guzmanes	537,18
Valdevimbre	1.133,95
Valencia de Don Juan	1.503,30
Villacé	427,62
Villademor de la Vega	465,80
Villamañán	752,15
Villanueva de las Manzanas	791,16

Suma total 12.500,00

Valencia de Don Juan, a 3 de Noviembre de 1949.—El Presidente, Juan García Otero. 3426

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamandos	3503
Toreno del Sil	3529
Castrillo de Cabrera	3534
Urdiales del Páramo	3536
Villasabariego	3558
Benuza	3561
Santa Elena de Jamuz	3564
Santovenía de la Valduncina	3565
Villamegil	3568
Llamas de la Ribera	3579
Castrofuerte	3590
Maraña	3593
Regueras de Arriba	3594

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Toreno del Sil	3529
Villaverde de Arcayos	3532
Castrillo de Cabrera	3534
Urdiales del Páramo	3536
Ríoaseco de Tapia	3538
Villacé	3548
Villasabariego	3558
Benuza	3561
Valencia de Don Juan	3562
Santa Elena de Jamuz	3564
Santovenia de la Valduncina	3565
Villamegil	3558
Llamas de la Ribera	3579
Calzada del Coto	3580
Maraña	3593
Regueras de Arriba	3594
San Andrés del Rabanedo	3599

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Fresnedo	3527
Toreno del Sil	3529
Almanza	3531
Villaverde de Arcayos	3532
Peranzanes	3533
Castrillo de Cabrera	3534
Burón	3535
Urdiales del Páramo	3536
Ríoaseco de Tapia	3538
Los Barrios de Salas	3539
Sancedo	3540
Villasabariego	3558
Gusendos de los Oteros	3559
Benuza	3561
Valencia de Don Juan	3562
Santa Elena de Jamuz	3564
Santovenia de la Valduncina	3565
Villamegil	3568
Castrocalbón	3574
Villazala	3575
Llamas de la Ribera	3579
Calzada del Coto	3580
Maraña	3593
Regueras de Arriba	3594
San Andrés del Rabanedo	3599
Carrocera	3601

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ponferrada	3508
Villamegil	3568
San Andrés del Rabanedo	3599

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Sabero	3509
Castrillo de Cabrera	3534
Burón	3588
Prado de la Guzpeña	3591

Fermado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villamandos	3503
Encinedo	3506
Castrillo de los Polvazares	3576
Vallecillo	3595
Ríoaseco de Tapia	3600

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Sembrera, con las superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno en la campaña de 1949-50, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de veintidós días, para que puedan examinarlo todos los agricultores del término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matadeón de los Oteros	3559
Ríoaseco de Tapia	3538

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Santa Elena de Jamuz	3564
Villamegil	3573

Administración de Justicia

Requisitorias

Giménez Giménez, Manuel, y un tal Antonio, de profesión gitanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, si bien son de las señas siguientes: uno de talla aproximada de 1 m. 55 cm., color moreno, pelo rizo negro, redondo de cara, cuerpo sencillo, y el otro de una talla más elevada, pelo negro y cuerpo robusto, comparecerán ante este Juzgado de Puebla de Sanabria (Zamora), en término de quince días, para ser indagados y constituirse en prisión, bajo la prevención de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio consiguiente, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Puebla de Sanabria, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Jesús Herreros. 3620

Gabarri Ferrerueta, Juan Antonio, (a) «El Loco», hijo de Ramón y Esperanza, natural de Valoria la Buena (Valladolid), de estado soltero, profesión gitano, de 22 años, alto, moreno, habiendo sido su último domicilio en Medina del Campo, carretera de Rueda, de donde desapareció con una gitana de 30 a 35 años de edad, al parecer para la provincia de León, comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, en el Juzgado Militar Permanente de Valladolid, Avenida General Franco núm. 13, ante el Juez Teniente don Manuel Crespo Iglesias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúan tal presentación.

Valladolid, 11, de Noviembre de 1949.—El Juez instructor, Manuel Crespo Iglesias. 3572

Imp. de la Diputación provincial